



Delante de los señores

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

cajo; ni cotten Latas, Tinos de pies para la
na, ni para otras vnos, sin el dho permiso,
Vano las penas establecidas por la referida
R. orden.

Otroii: Deberon: que por Decreto celebrad
en ocho dias del mes proximo pasado sobre
Conferia los oficios graciables de esta villa
do vnos de ellos Los de paraderos pp., y
mediante auer quedado pendiente la nomi
nacion de ellos; y sea ^{cajo} nra determinacion
para que los haia obligados, y con securi
dad; nombraron por Jefe Paraderos a Miguel
Nuenza de Lopez, Fran. Co. Jimenez de Rey,
Henrico Martiner; Sebastian Perez Al
mor, Pedro Jimenez de Guandola, Pe
dro Jimenez de Alonzo Pitevan; Es
tevan Perez de Perez, ay para el par
de Frances, a Pablo de nacion francesa;
a quienes se les haia vnos para su
inteligencia, y para que acudan a otorgar
escritura de obligacion, y fianza
para el seguro de los Caudales, que del
dho principal lee esta villa se les

